## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP. SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES.



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil veintidos. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 72-2022 presentada en fecha veinte de febrero del corriente año, por la ciudadana en la que requiere: Escritura de compraventa a favor de la cual puede estar contenida en mi crédito original con referencia o en mi refinanciamiento con número de préstamo

## CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos estáblecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

Que la Supervisora de Digitalización de dicha Área dando respuesta a la solicitud de información envió impresión electrónica de la Escritura de Compraventa otorgada a favor de la ciudadana contenida en el expediente crediticio

Esta Unidad de Acceso a la Información hace constar que debido a que la copia de la compraventa contiene datos personales del representante de la Sociedad vendedora, se entrega a la ciudadana versión pública de tal documento, omitiendo los datos

personales de dicho representante.

## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP. SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES.



## POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la escritura de compraventa detallada en el romano II).

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler de Torres Oficial de Información

